CONTRATO AMPLIATORIO Nº 08/2011

AMPLIACION PAC Nro.: 07010624 - CC: CO-12001-11-24107

SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS

MODALIDAD: CONCURSO DE OFERTAS

CONTRATISTA: EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA CATALINA de César Avalos Benítez

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante con domicilio legal en la calle Palma 468, representada por la Ministra, **Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS** en adelante **LA CONTRATANTE,** y la EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA CATALINA de César Ávalos Benítez, con domicilio en Sucre Nº 3047 c/ Concejal Vargas y representada en este acto por el Sr. César Ávalos Benítez con C.I. Nº 437.306, en adelante **EL CONTRATISTE**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Ampliatorio.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La Secretaria Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, el Art. 63º de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 63º, y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicha legislación, amplia el contrato con la **EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA CATALINA** celebrado para Servicios de Alquiler de Vehículos, considerando la necesidad de contar con determinados SERVICIOS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A NECESIDADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. Ambas partes acuerdan ampliar conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION
ALQUILER DE VEHICULOS
Alquiler y Flete de Vehículos (SERVICIOS Todo Terreno)
Alquiler de Sedan con Aire Acondicionado, levanta vidrio eléctricos, música funcional, tapizado de cuero.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES ESPECIFICAS AL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan ampliar el Contrato N° 025 de fecha 03 de mayo del 2011, conforme al **Artículo 63** de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "*Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos".* De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: *"Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato".*

"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".

Si la Convocante necesitare una mayor cantidad de bienes, servicios u obras de los requeridos en los llamados y contare con saldo presupuestario suficiente, se podrá aumentar la cantidad de los mismos solo a través de ampliaciones de contratos realizadas de conformidad a los Art. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, o realizar un nuevo procedimiento de contratación".

El presente CONTRATO AMPLIATORIO tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo y hasta el 31 de diciembre del 2011.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO AMPLIADO

El monto total, teniendo en cuenta los servicios requeridos es de Gs. **14.000.000 (Guaraníes; Catorce millones)** libre de todo gasto para la Convocante**.** Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.

El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes

El pago se hará en base al precio que figura en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **CONTRATISTA** presentará, una AMPLIACION DE LA PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.

El presente CONTRATO AMPLIATORIO es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

CLAUSULA QUINTA: PENALIZACIONES

Queda establecida una multa del 3 % sobre el monto total del contrato, por cada vez que se constituya una prestación del servició objeto del presente contrato, como ser la llegada tardía de los buses o de la no presentación de los mismos en la hora y lugar notificado. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por el **CONTRATISTA**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO AMPLIATORIO y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Asunción.

Palma 468 casi 14 de Mayo, Asunción
Teléfono: (595 21) 494 110
infosenatur@senatur.gov.py
www.paraguay.gov.py

En prueba de total conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los..26.. días del mes de septiembre del año dos mil once.

CONTRATISTA
CESAR AVALOS BENITEZ

CONTRATANTE
LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ORIGINAL
ASUNCION

CONTRATO AMPLIATORIO Nº 08-2011